

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2769 REAL DECRETO 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.1.^a, 2.^a y 3.^a, la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales; sobre nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo; y en materia de relaciones internacionales.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su artículo 21.1.18, competencias en materia de asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

El Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de diciembre de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de enero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 15 de diciembre de 1998, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Ciudad de Ceuta los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Rafael Lirola Catalán, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 15 de diciembre de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre el traspaso a la Ciudad de Ceuta de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución Española en su artículo 149.1.1.^a, 2.^a y 3.^a dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales sobre nacionalidad, inmigración, emigración,

extranjería y derecho de asilo, y en materia de relaciones internacionales.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece, en su artículo 21.1.18, que la Ciudad ejercerá competencias sobre asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, en materia de asistencia social, a la Ciudad de Ceuta.

B) Funciones que asume la Ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan.

En materia de asistencia social y al amparo del artículo 21.1.18.º del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ciudad de Ceuta asume, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente Acuerdo y de los decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones:

Con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial:

1. La protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, en virtud de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de las competencias y el procedimiento de los juzgados de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

2. Las funciones correspondientes al Departamento de Menores, y las que desarrollan los centros y establecimientos siguientes:

- a) Centro de menores «Mediterráneo».
- b) Guardería infantil «San Ildefonso».
- c) Centro de reforma de menores «Punta Blanca».
- d) Residencia para personas mayores «Nuestra Señora de África».
- e) Guardería infantil I.
- f) Centro de alimentación infantil.
- g) Guardería infantil II «Juan Carlos I».

3. En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

4. Las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud.

5. La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad, en cuanto a los beneficiarios en la Ciudad de Ceuta.

6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Ceuta, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

a) La normativa básica que garantiza los principios de igualdad y solidaridad, de forma especial en lo relativo a los objetos mínimos de la oferta de servicios.

b) La atención de obligaciones de ámbito estatal y el mantenimiento de relaciones con asociaciones y organismos de ámbito estatal o internacional.

c) Las estadísticas nacionales.

d) El estudio, investigación, publicaciones nacionales, congresos nacionales, planes nacionales de formación de profesionales sobre infancia y familia, programas experimentales y planes nacionales de promoción y protección de la infancia y la familia.

e) Relaciones y programas de cooperación internacionales. Relaciones internacionales sobre adopción y acogimiento familiar, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Ceuta y formas de cooperación.

a) Ambas Administraciones cooperarán en el ámbito de la información sobre el funcionamiento general del sistema de protección a la infancia, la atención a menores infractores y otras acciones relativas a los menores y la familia y en aquellos aspectos que supongan una mejora del sistema de atención a la infancia.

b) La Administración del Estado y de la Ciudad de Ceuta facilitarán mutuamente información sobre el ejercicio de sus respectivas funciones a efectos estadísticos, siguiendo una metodología normalizada, de forma que quede garantizada su coordinación e integración estadística.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Ciudad de Ceuta los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Ciudad de Ceuta, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Ciudad de Ceuta una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1998, procediéndose, por la Administración del Estado, a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan, son los detallados en la relación adjunta número 3, con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional del coste efectivo que corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados, referida al ejercicio de 1998, asciende a 744.286.466 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación adjunta número 4.

3. Transitoriamente, hasta tanto el coste efectivo no se eleve a definitivo y la Comisión Mixta no fije el porcentaje de participación en la recaudación por los ingresos estatales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos por este Acuerdo con una cantidad igual al coste efectivo de los servicios, conforme prevé la disposición transitoria cuarta del mismo.

Para ello, se consolidarán en la Sección 32 de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, podrán ser objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante

una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de febrero de 1999.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 15 de diciembre de 1998.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Rafael Lirola Catalán.

RELACIÓN NÚMERO 1**Bienes inmuebles que se traspasan a la Ciudad de Ceuta****1.1 Inmuebles adscritos al Departamento de Menores**

Nombre y uso	Localidad y dirección	situación jurídica	Superficie en metros cuadrados
Departamento de Menores. Centro de Menores «Mediterráneo». Guardería Infantil «San Ildefonso». Centro de Reforma de Menores «Punta Blanca».	Ceuta. Calle Real, 116, bajo. Ceuta. Barriada de la Libertad, sin número. Ceuta. Barriada Príncipe Alfonso, sin número. Ceuta. Carretera de Benzú, kilómetro 4,800, Calamocarro. Ceuta. Polígono avenida de África, bloque 18, planta baja, 2. Ceuta. Polígono avenida de África, bloque 18, planta baja, 2.	Arrendamiento. Propiedad. Propiedad. Propiedad. Propiedad del Estado (1). Propiedad del Estado (2).	220 10.000 1.575 4.000 53 53

(1) Afectado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Local comercial en planta baja número 1.

(2) Afectado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Local comercial en planta baja número 2.

1.2 Inmuebles adscritos a los servicios del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social

Número de identif.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Superficie — Metros cuadrados	Titular	Título jurídico	Observaciones
515301	Residencia para personas mayores «Nuestra Señora de África».	Ceuta. Barriada San José, sin número.	Solar: 5.200 Construidos: R. ^a 3.197 G.I. + CAI 498	Estado.	Acuerdo de cesión de uso edificio 20-4-41. Propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	R. D. 530/1985.
517401 574601	Guardería Infantil I. Centro de Alimentación Infantil.		Total: 3.695			
517402	Guardería Infantil II «Juan Carlos I».	Ceuta. Barriada Juan Carlos I, sin número.	Solar: 2.498 Construidos: 1.095	Estado.	Acta de afectación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 25 de marzo de 1985.	Procede de la Dirección General de Acción Social.

RELACIÓN NÚMERO 2

Personal que se traspasa a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social

Funcionarios

Apellidos y nombre	Gr.	Niv.	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
						Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Rodríguez Clavijo, Pedro.	A	20	Técnico Superior OTP.	4501913502A6000	Técnica de Gestión de OO. AA.	3.091.718	2.753.364	1.187.052	7.032.134
Totales						3.091.718	2.753.364	1.187.052	7.032.134

Relación de personal laboral de Ceuta Junta

Apellidos y nombre	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
			Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Muñoz López, Pablo María.	Auxiliar Administrativo.	4507304424 H0315	1.564.136	335.172	603.790	2.503.098
Cruz Román, Margarita de la.	Limpiadora.	4506876468 L0315	1.612.142	314.484	678.365	2.604.991
Llodra López, Juan Carlos.	Oficial 1.º Administrativo.	4505419913 L0315	2.035.572	405.216	775.927	3.216.715
Barcina López, Alberto.	Oficial 1.º Administrativo.	4506563013 L0315	2.122.760	405.216	803.644	3.331.620
Reyes Naranjo, Jesús.	Ordenanza.	4507232324 L0315	1.645.798	364.560	639.093	2.649.451
Villaden Sánchez, María Luisa.	Titulado grado medio.	2418336424 L0315	2.547.510	676.308	1.056.768	4.280.586
Ortega Espinola, Ascensión.	Titulado grado medio.	2419259724 L0315	2.499.322	676.308	1.009.533	4.185.163
Serrador Martos, Dolores.	Titulado grado medio.	1626975224 L0315	2.547.510	938.040	1.142.563	4.628.113
Mora Gómez, Manuela.	Titulado grado medio.	2978910646 L0315	2.499.322	676.308	1.009.533	4.185.163
Feria Pestime, María del Mar.	Titulado superior.	4506855835 H0315	2.934.148	803.232	1.188.113	4.925.493
Ruiz María, Dolores.	Titulado superior.	4507513946 H0315	2.934.148	803.232	1.188.113	4.925.493
Total			24.942.368	6.398.076	10.095.441	41.435.885

Relación de personal laboral de Ceuta Punta Blanca

Apellidos y nombre	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
			Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Hernández Fuentes, Pedro.	Cocinero 1.ª	4506841502 L0315	2.035.572	405.216	784.713	3.225.501
Laarbi Mohamed, Mohamed.	Cocinero 1.ª	4508269024 L0315	2.035.572	405.216	784.713	3.225.501
Cubo Barea, Pedro.	Cocinero 2.ª	4506683268 L0315	1.831.382	361.464	705.000	2.897.846
Sánchez Palencia, Juan Ramón.	Cuidador.	7064223568 L0315	1.879.570	498.528	779.541	3.157.639
Martínez Martín, Alfredo.	Cuidador.	4507683013 L0315	1.783.194	498.528	747.948	3.029.670
Ferrer Estudillo, Fco. Miguel.	Cuidador.	3053131646 L0315	1.831.382	498.528	763.744	3.093.654
González del Hoyo, José F.	Cuidador.	4507485724 H0315	1.686.818	498.528	716.356	2.901.702
Viera Molina, Antonio Amado.	Educador.	4506627302 H0315	2.402.946	1.003.152	1.116.519	4.522.617
León Linares, Juan Ramón.	Educador.	4506609068 H0315	2.402.946	1.003.152	1.116.519	4.522.617
Chaves López, Agustín.	Educador.	4506528346 H0315	2.402.946	1.003.152	1.116.519	4.522.617
Pacheco Díaz, Fco. Javier.	Educador.	4506248824 L0315	2.499.322	1.003.152	1.148.111	4.650.585
Liñán Jiménez, Carmen.	Educador.	5005716802 L0315	2.499.322	1.003.152	1.148.111	4.650.585
Heredia Fernández, Carmen.	Educador.	5257702913 L0315	2.499.322	1.003.152	1.148.111	4.650.585
Cañones de Rus, Teresa.	Educador.	2620853646 L0315	2.499.322	1.229.964	1.222.460	4.951.746
Cubo Barea, Francisco.	Educador.	4506398846 L0315	2.547.510	1.003.152	1.128.755	4.679.417
García Gómez, Santiago.	Educador.	0785584213 L0315	2.499.322	1.670.544	1.366.882	5.536.748
Chicón Córdoba, Francisca.	Empleado serv. diversos.	4506637546 L0315	1.597.610	321.696	610.147	2.529.453
Tocino Moreno, Víctor Manuel.	Empleado serv. diversos.	4507236413 L0315	1.597.610	321.696	675.788	2.595.094
Utor Moreno, Luis.	Ordenanza.	4500622702 L0315	1.645.798	364.560	639.093	2.649.451

Apellidos y nombre	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
			Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Navarro Revenga, Antonio.	Ordenanza.	4505378468 H0315	1.501.234	364.560	593.136	2.458.930
Méndez Roldán, César.	Sereno.	4505769324 L0315	1.645.798	321.696	694.525	2.662.019
Lobo Pérez, Juan Carlos.	Sereno.	4506562424 L0315	1.597.610	321.696	677.515	2.596.821
Torre Méndez, Mariano de la.	Sereno.	4506892935 L0315	1.597.610	321.696	677.515	2.596.821
Méndez Miras, Ana María*.	Titulado superior.	5070710957 L0315	3.030.524	628.752	1.163.284	4.822.560
Total			49.550.242	16.054.932	21.525.007	87.130.181

* Traslado a Servicios Centrales con efectos de 1 de enero de 1999.

Relación de personal laboral de Ceuta Centro Mediterráneo

Apellidos y nombre	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
			Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Ferrer Estudillo, Víctor M.	Cocinero 1. ^a	3053131646 L0315	2.035.572	405.216	784.713	3.225.501
Castillejo Molina, Francisca.	Cocinero 2. ^a	4506524402 H0315	1.686.818	361.464	658.523	2.706.805
Villalobos Valdenebro, Enrique.	Cuidador.	4505929735 L0315	1.987.438	470.472	805.703	3.263.613
Bravo Molina, Francisco.	Cuidador.	4505564335 L0315	1.831.382	470.472	754.548	3.056.402
Villalobos Valdenebro, José.	Cuidador.	4506770657 L0315	1.918.570	470.472	783.128	3.172.170
Berral Huertas, Diego.	Educador.	4506539913 L0315	2.547.510	941.916	1.143.834	4.633.260
Canca Teodoro, María del Pilar.	Educador.	4505969157 H0315	2.402.946	941.916	1.096.446	4.441.308
Borrego Cobo, Isabel.	Educador.	4506394535 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
Megías Colmenero, Julio.	Educador.	2594613224 L0315	2.547.510	941.916	1.143.834	4.633.260
Fernández Molina, R. Eduardo.	Educador.	4506552513 L0315	2.547.510	941.916	1.143.834	4.633.260
Hurtado Honorio, Silvia C.	Educador.	4506858157 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
Corral Romero, Pedro del.	Educador.	4507007957 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
Cruces Martos, Jorge P.	Educador.	4506492313 L0315	2.595.698	1.495.884	1.341.221	5.432.803
Moreno Jiménez, Jesús.	Educador.	4506744646 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
González Mercado, Remedios.	Empleado serv. diversos.	4503758668 L0315	1.888.986	321.696	778.381	2.989.063
Mohamed El-Aarbi, Nora.	Empleado serv. diversos.	4507700035 L0315	1.645.798	321.696	692.755	2.660.249
Mahayud Madani, Inmaculada.	Empleado serv. diversos.	4508422068 L0315	1.849.986	321.696	764.649	2.936.331
Castañeda González, José L.	Oficial serv. técnicos.	4505558513 L0315	2.035.572	405.216	775.927	3.216.715
Barbancho Martos, Manuel.	Ordenanza.	4506994068 L0315	1.645.798	364.560	639.093	2.649.451
Asenjo León, Fernando.	Sereno.	4506207302 L0315	1.645.798	321.696	694.525	2.662.019
Mateos López, Juan José.	Sereno.	4505779568 L0315	1.597.610	321.696	677.515	2.596.821
Total			44.407.790	13.587.564	19.190.778	77.186.132

Relación de personal laboral de Ceuta Guardería San Ildefonso

Apellidos y nombre	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
			Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Fernández Aguilar, Miguel.	Cocinero 1. ^a	4501737802 L0315	2.035.572	405.216	784.713	3.225.501
Vergel Gutiérrez, Rosa.	Cocinero 1. ^a	4502140968 L0315	2.035.572	405.216	784.713	3.225.501
Pérez Martín, Fernando J.	Cocinero 2. ^a	0937520024 L0315	1.735.006	361.454	674.015	2.770.485
Fuentes Delgado, M. Carmen.	Cocinero 2. ^a	4506998968 H0315	1.686.818	361.454	658.523	2.705.805
Chicón Córdoba, Pilar.	Cuidador.	4506637546 L0315	1.831.382	470.472	754.548	3.056.402
Postigo Salguero, M. Dolores.	Cuidador.	4526605413 H0315	1.686.818	470.472	707.160	2.864.450
Mohamed Amar, Malika.	Cuidador.	4507925913 H0315	1.686.818	470.472	707.160	2.864.450
Luengo Maldonado, Juan C.	Cuidador.	1273648713 L0315	1.831.382	470.472	754.548	3.056.402
González Castañeda, José Manuel.	Cuidador.	4506743724 L0315	1.686.818	470.472	707.160	2.864.450
Palomo Fernández, M. Antonia.	Educador.	4506848613 L0315	2.547.510	1.495.884	1.285.395	5.328.789
Alonso Rodríguez, Juan A.	Educador.	4507354124 H0315	2.402.946	941.914	1.096.446	4.441.308
Méndez Miras, Paloma.	Educador	0540915424 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276

Apellidos y nombre	Puestos o categoría	Número de Registro Personal	Retribuciones		Seg. Social — Pesetas	Total — Pesetas
			Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas		
Molina Carnero, Antonia R.	Educador.	2510521302 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
López Carnero, Lucía M.	Educador	3338572857 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
Espejo Cubero, M. Araceli.	Educador.	4506459157 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
Cuadra Méndez, Isabel María.	Educador.	4506448546 H0315	1.201.480	470.964	548.227	2.220.671
Chamorro Moreno, Teresa.	Educador.	4506499057 L0315	1.249.668	470.964	564.023	2.284.655
Arias Bello, M. Luisa.	Educador.	5190363946 L0315	2.499.322	941.916	1.128.038	4.569.276
Rueda Cano, M. Pilar.	Empleado servicios diversos.	4504907735 L0315	1.597.610	321.696	675.788	2.595.094
Mohamed Mohamadi, Habiba.	Empleado servicios diversos.	4508485802 L0315	1.801.842	321.696	747.698	2.871.236
Mohamed El-Aarbi, Abselam.	Sereno.	4506305524 L0315	1.597.610	321.696	677.515	2.596.821
Ruiz Caballero, Josefa (1).	Cocinero 1. ^a	3201630824 H0315				
Mohamed Abdeselam, Abselam (2).	Cocinero 1. ^a	3080188268 H0315				
Río Hernández, Sergio del (3).	Educador.	4508797302 H0315				
Total			41.111.462	12.940.116	17.767.819	71.819.397

(1) Contratación por sustitución de don Miguel Fernández Aguilar, por incapacidad temporal (fecha del contrato: 22 de octubre de 1998).

(2) Contratación por sustitución de doña Rosa Vergel Gutiérrez, por incapacidad temporal (fecha del contrato: 22 de octubre de 1998).

(3) Contratación por sustitución de doña Antonia R. Molina Carnero, en período de descanso por maternidad (fecha del contrato: 9 de noviembre de 1998, fecha fin del contrato: 9 de febrero de 1999).

Relación nominal de personal laboral que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Ceuta

D. P. Ceuta

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Tuset Vargas, Juan José.	4506478646 LOA5020260	Director/a Hogar Infantil.	Director Hogar Infantil.	P. fijo-Esp. responsab.	2.049.992	1.643.760	3.693.752
Río Cortés, Francisco del.	4503633257 LOA5040040	Oficial Servicios Técnicos.	Oficial Servicios Técnicos.	P. fijo.	1.538.824	1.011.864	2.550.688
Mendoza García, Ana María.	4507264302 LOA5050060	Auxiliar administrativo.	Auxiliar administrativo.	P. fijo.	1.380.008	930.600	2.310.608

R. T. E. Ceuta

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
García de la Torre y Sevilla, Concepción.	4503546235 LOA5020110	Director/a de Residencia de Ancianos.	Director/a (AD).	P. fijo/Esp. responsab.	3.815.686	1.420.788	5.236.474
Segura Guerrero, Agustín.	4504015457 LOA5020120	Jefe/a Administración.	Administrador/a.	P. fijo/Esp. responsab.	2.004.758	1.626.048	3.630.806
Tinoco Rodríguez, José.	4505833357 LOA5010030	Médico/a general.	Médico/a general.	P. fijo.	2.318.694	2.173.224	4.491.918
Prieto Rodríguez, Josefa Lucía.	3484162613 LOA5020030	ATS/DUE.	ATS/DUE.	P. fijo.	1.869.056	1.672.488	3.541.544
Barredo Campoamor, Gonzalo.	0936410746 LOA5020030	ATS/DUE.	ATS/DUE.	P. fijo.	1.914.290	1.672.488	3.586.778
Pleguezuelos Herrera, María Jesús.	2426087157 LOA5020030	ATS/DUE.	ATS/DUE/Fin de semana.	P. fijo.	921.032	844.608	1.765.640
Ariza García, Trinidad.	2426335657 LOA5020070	Asistente social.	Asistente social.	P. fijo.	1.914.290	1.436.076	3.350.366
Leal López, María Manuela.	1079950535 LOA5030010	Gobernante/a.	Gobernante/a.	P. fijo.	1.710.758	1.167.696	2.878.454

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Rodríguez Arnau, Pedro.	4504238646 LOA5040030	Cocinero/a primera.	Cocinero/a primera.	P. fijo.	1.448.356	1.064.340	2.512.696
Ramírez Muñoz, Fco. Javier.	4507164202 LOA5050060	Auxiliar administrativo.	Auxiliar administrativo.	P. fijo.	1.244.306	930.600	2.174.906
Segura Gaona, M. Angeles.	4508849546 LOA5050060	Auxiliar administrativo.	Auxiliar administrativo.	P. fijo.	1.244.306	930.600	2.174.906
Perea Pérez, Jesús.	4506270157 LOA5050010	Cuidador/a.	Cuidador/a.	P. fijo.	1.470.476	996.144	2.466.620
Martín Sánchez, África.	4506591457 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo.	1.380.008	996.144	2.376.152
Martín Armario, Dolores.	4505560946 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo.	1.334.774	996.144	2.330.918
Illescas Ruiz, Pedro.	4507135246 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo-Incap. trans.	1.380.008	996.144	2.376.152
Toledo Castillo, Adela.	4506281613 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo.	1.334.774	996.144	2.330.918
Martos Román, Mercedes.	4507338468 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. interino.	0	0	0
Rivas Requena, Ana M.	2618195746 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo.	1.289.540	996.144	2.285.684
García Hormigo, Ana.	4505819835 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo.	1.380.008	996.144	2.376.152
Tejero Muñoz, África.	4508052468 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. fijo.	1.289.540	996.144	2.285.684
Valle Caro, Micaela.	63815613 LOA5050020	Auxiliar de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.	P. interino vacante.	1.244.306	996.144	2.240.450
Torres Vallejo, Emilio.	2728935968 LOA5050030	Cocinero/a segunda.	Cocinero/a segunda.	P. fijo.	1.334.774	959.784	2.294.558
Olmedo Cortés, Cecilio.	4503549368 LOA5070010	Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.	P. fijo.	1.305.990	894.576	2.200.566
El Bequeli Meslohi, Ouafa.	4508519146 LOA5070010	Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.	P. interino.	0	0	0
Noguera López, Antonio.	2411917902 LOA5070010	Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.	P. fijo.	1.260.756	894.576	2.155.332
Benítez Carrasco, Ana.	4505951435 LOA5070010	Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.	P. interino.	0	0	0
Guerrero Espinosa, María Nieves.	4506741513 LOA5070020	Ordenanza.	Ordenanza.	P. fijo-Incap. trans.	1.305.990	894.576	2.200.566
Jurado García, María Teresa.	4506555057 LOA5070020	Ordenanza.	Ordenanza.	P. interino.	0	0	0
Cascarosa Lozano, José Luis.	1766660224 LOA5070020	Ordenanza.	Ordenanza.	P. fijo.	1.351.224	894.576	2.245.800
Toledo Martos, Francisco.	4503884002 LOA5070020	Ordenanza.	Ordenanza.	P. fijo.	1.305.990	894.576	2.200.566
Rodríguez Varela, Manuel F.	4506920235 LOA5070020	Ordenanza.	Ordenanza.	P. fijo.	1.305.990	894.576	2.200.566
Pozo Morillo, Dolores.	4507419813 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.209.348	906.492	2.115.840
González Santiago, Josefa.	86321646 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
Pilar Polo, Isabel.	4505846213 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074
Bastida Serrato, Dionisia.	2481009635 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
García Villanueva, Juana María.	4506643513 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.299.816	906.492	2.206.308
Fuentes León, M. Trinidad.	4507012413 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo-Incap. trans.	1.390.284	906.492	2.296.776
Nora Núñez, Carmen.	4504989268 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
Pradas Rondón, F. Javier.	4507226946 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074
Ferrón Val, Josefa.	4504798646 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.429.400	906.492	2.335.892
Suekar Casado, María Soledad.	0967056157 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.299.816	906.492	2.206.308

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Roda Corral, Ángeles Rita.	4507116457 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
Heredia Heredia, M. Luisa.	4505404624 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.390.284	906.492	2.296.776
Guerra Ahumada, José María.	3201452213 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.209.348	906.492	2.115.840
García Trujillo, María.	4502705868 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
Robles Carrión, Isabel.	4507240468 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino vacante.	1.164.114	906.492	2.070.606
Ruiz Sánchez, Concepción.	4503110946 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.448.650	906.492	2.355.142
Mulero Romingueira, Fulgencio.	4501971935 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074
Fernández Isado, María Carmen.	4504891857 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
García García, Laura.	4506332124 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074

Centro: Guardería Infantil I Nuestra Señora de África (Ceuta)

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Barbancho Zalote, Rosa María.	4506495335 LOA5020270	Director/a Guardería Infantil.	Director/a.	P. fijo-Esp. responsab.	2.049.992	1.643.760	3.693.752
Castro Burgos, María Antonia.	4504765157 LOA5040050	Oficial primera Cocina.	Oficial primera Cocina, a extinguir.	P. fijo-Incap. transit.	1.584.058	1.064.340	2.648.398
Tuset Vargas, María Dolores.	4506090035 LOA5050010	Cuidador/a.	Cuidador/a.	P. fijo.	1.477.042	904.404	2.381.446
Bujalance López, María África.	4505388413 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.470.476	930.600	2.401.076
Sánchez de Molina, M. Jesús.	4507633202 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.334.774	930.600	2.265.374
Ortega Dotor, Inmaculada.	4507330213 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.334.774	930.600	2.265.374
Polo Jumilla, Ana María.	4506874957 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.470.476	930.600	2.401.076
Moreno Márquez, M. Luisa.	4507669713 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo-ILT-Maternidad.	1.380.008	930.600	2.310.608
Toledo Castillo, Josefa.	4506516702 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. interino.	0	0	0
Orozco del Olmo, Eulalia.	4504626002 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.477.042	930.600	2.407.642
San Agustín Pascual, Elena.	4507270346 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.380.008	930.600	2.310.608
Castillo Domínguez, Juan A.	4506698446 LOA5070050	Conserje.	Conserje, a extinguir.	P. fijo.	1.396.458	954.768	2.351.226
Donoso Alcalde, Encarnación.	7169473613 LOA5070010	Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.	P. fijo-Invalidez provis.	1.351.224	894.576	2.245.800
Prieto Cortés, Dolores.	4504921368 EOA5070010	Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.	P. interino.	0	0	0
Barredo Valiente, Marta.	1050998868 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.209.348	906.492	2.115.840
Fernández Sedeño, Carmen.	4504420057 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.390.284	906.492	2.296.776
Mohamed Abdel-Lah, Fátima.	4508552635 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo-Incap. transit.	1.254.582	906.492	2.161.074

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Anillo Vega, Antonio.	121239968 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
Coca Pizarro, Juan A.	4506545957 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074

Centro: Guardería Infantil II (Ceuta)

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Pérez Martín, Luis José.	1312791535 LOA5040020	Encargado/a Almacén.	Director/a.	P. fijo-Esp. responsab.	1.493.590	1.262.568	2.756.158
Guerrero Ramírez, Domingo.	4503691468 LOA5040030	Cocinero/a primera.	Cocinero/a primera.	P. fijo.	1.493.590	1.064.340	2.557.930
Corral Durán, M. Carmen del.	4506769513 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.470.476	930.600	2.401.076
Moreno García, Carmen.	4506530224 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo-Incap. transit.	1.380.008	930.600	2.310.608
Morera Santana, Ana María.	4279743635 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.380.008	930.600	2.310.608
Álvarez Jiménez, Inmaculada.	4507757435 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.380.008	930.600	2.310.608
Guerra Pérez, María Luisa.	4506525213 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.380.008	930.600	2.310.608
Domínguez Castro, María Ángeles.	4507314924 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo-Permiso asuntos.	1.380.008	930.600	2.310.608
Gutiérrez Aranda, Isabel María.	4501269468 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.554.742	930.600	2.485.342
Montero Rodríguez, Nieves.	3495036635 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.380.008	930.600	2.310.608
Jiménez Ortigosa, Bárbara.	4507270013 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.470.476	930.600	2.401.076
Álvarez Panadero, María José.	4507252957 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.334.774	930.600	2.265.374
Morales Rueda, M. Flora.	4506352535 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.289.540	930.600	2.220.140
Buscató Cancho, Celia.	4507631546 LOA5050070	Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.	P. fijo.	1.289.540	930.600	2.220.140
Espinosa Miranda, Francisco.	4502643457 LOA5070010	Ayudante de Cocinero.	Ayudante de Cocinero.	P. fijo.	1.305.990	894.576	2.200.566
Rubio Cabrera, Purificación.	4501357224 LOA5070020	Ordenanza.	Ordenanza.	P. fijo.	1.305.990	894.576	2.200.566
Márquez Zapata, Ana.	4504637868 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.396.850	906.492	2.303.342
González Loren, Sebastián.	4506485168 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074
Borrás Mora, Antonio.	4506050946 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074
Ucero Pérez, Catalina.	4507245146 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0
Hernández Borja, Remedios.	4506100535 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.209.348	906.492	2.115.840
Dorado Aranda, María Carmen.	5095044357 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.254.582	906.492	2.161.074
Núñez Llinas, María Carmen.	4504257913 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. fijo.	1.299.816	906.492	2.206.308
Millán Martín, María África.	4505787746 LOA5080010	Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.	P. interino.	0	0	0

RELACIÓN NÚMERO 3

Relación de vacantes de personal laboral de los centros de menores de Ceuta

Número de dotaciones	Categoría profesional	Retribuciones		Seguridad Social — Pesetas	Total — Pesetas
		Básicas — Pesetas	Complementarias — Pesetas		
4	Educador	9.611.784	3.767.664	4.385.784	17.765.232
1	Cocinero 1. ^a *	1.891.008	405.216	738.236	3.034.460
1	Sereno	1.501.234	321.696	643.494	2.466.424
Total					23.266.116

* Solicitada autorización a los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda para realizar una contratación eventual.

Relación nominal de personal laboral que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Ceuta

Listado de vacantes

Centro: R. T. E. Ceuta

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
		Encargado/a Almacén.	Encargado/a Almacén.		1.357.888	1.064.340	2.422.228
		Oficial primera administrativo.	Oficial primera administrativo.		1.357.888	1.011.864	2.369.752
		Auxiliar Enfermería.	Auxiliar Enfermería.		1.244.306	996.144	2.240.450
		Ayudante de Cocina.	Ayudante de Cocina.		1.170.288	894.576	2.064.864
		Ordenanza.	Ordenanza.		1.170.288	894.576	2.064.864
		Ordenanza.	Ordenanza.		1.170.288	894.576	2.064.864
		Camarero/a-Limpiador/a.	Camarero/a-Limpiador/a.		1.164.114	906.492	2.070.606

Centro: Guardería Infantil II (Ceuta)

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
		Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.		1.244.306	930.600	2.174.906
		Auxiliar Puericultura.	Auxiliar Puericultura.		1.244.306	930.600	2.174.906

Centro: D. P. Ceuta

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Retribuciones anuales (1997)		
					Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
		Oficial Servicios Técnicos.	Oficial Servicios Técnicos.		1.357.888	1.011.864	2.369.752

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los medios personales que son objeto de traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACIÓN NÚMERO 4

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de asistencia social a la Ciudad de Ceuta

	Pesetas
<i>Menores, familia e infancia</i>	
19.04.3130.12	5.845.082
19.04.3130.13	226.491.152
19.04.3130.16	75.533.611
Subtotal	307.869.845
19.04.3130.21	1.853.128
19.04.3130.22	36.059.466
19.04.3130.23	2.810.000
Subtotal	40.722.594
19.01.311A.63	625.000
Total	349.217.439
<i>Asistencia social</i>	
19.04.800X.424.03 ..	23.485.000
19.04.800X.429.00 ..	366.428.027
19.04.800X.721	5.156.000
Total	395.069.027
Total costes efectivos	744.286.466

2770 REAL DECRETO 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de cultura y deporte.

La Constitución Española reserva al Estado, en su artículo 149.1.28.^a, la competencia exclusiva en materia de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.13, 14, 15 y 17, competencias, con el alcance previsto en el apartado 2 de dicho artículo, en materia de museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad, que no sean de titularidad estatal; patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la ciudad; promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; y promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El artículo 22.1.8.^a de dicho Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual.

El Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta,

esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de diciembre de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de enero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Ciudad de Ceuta en materia de Cultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 15 de diciembre de 1998, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Ciudad de Ceuta, los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Cultura produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5258 *REAL DECRETO 256/1999, de 12 de febrero, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1999.*

En la disposición adicional primera del Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se establece que el Gobierno aprobará anualmente, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica.

Los Reales Decretos 633/1993, de 3 de mayo; 971/1994, de 13 de mayo; 488/1995, de 7 de abril; 659/1996, de 19 de abril; 163/1997, de 7 de febrero, y 555/1998, de 2 de abril, fijaron la cuantía de los módulos base que deberían aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, respectivamente.

Con el fin de aproximar las cantidades que se abonan por indemnización compensatoria al nivel promedio del conjunto de la Comunidad Europea, en el presente Real Decreto se incrementa en un 3 por 100 respecto de 1998 la cuantía de los módulos base a aplicar para el cálculo de la indemnización compensatoria básica, así como la cantidad mínima de ayuda a percibir por cada beneficiario.

Este Real Decreto se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.

1. La cuantía de los módulos base que deben aplicarse en el año 1999 para el cálculo de la indemnización compensatoria básica regulada por el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, es la siguiente:

a) 9.680 pesetas para las explotaciones ubicadas en los términos municipales calificados como de montaña e incluidos en el párrafo a) del artículo 1 del Real Decreto 466/1990.

b) 5.787 pesetas para las explotaciones sitas en los términos municipales calificados como zonas desfavorecidas por despoblamiento e incluidos en el párrafo b) del artículo 1 de dicho Real Decreto.

2. En las zonas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y en las zonas incluidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa las cuantías de los módulos base son las siguientes:

a) 19.360 pesetas para las explotaciones situadas en los términos municipales calificados como de montaña e incluidos en el párrafo a) del artículo 1 del Real Decreto 466/1990.

b) 11.574 pesetas para las explotaciones ubicadas en los términos municipales calificados como zonas desfavorecidas por despoblamiento e incluidos en el párrafo b) del artículo 1 del Real Decreto 466/1990 y los calificados como de limitaciones específicas incluidos en el párrafo c) del artículo 1 de dicho Real Decreto, según la redacción dada por el Real Decreto 633/1993.

3. Cuando el importe de la indemnización compensatoria calculado con los módulos fijados en los apartados 1 y 2 sea inferior a 37.852 pesetas se abonará al beneficiario este último importe.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Agricultura, Pesca
y Alimentación,

LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5259 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 5014, segunda columna, apartado C), párrafo a), tercera línea, donde dice: «... a los objetos mínimos de la oferta...», debe decir: «... a los objetivos mínimos de la oferta...».

5260 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 33/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y del usuario.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 33/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y del usuario, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1999, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 5033, segunda columna, anexo, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «... disposición transitoria séptima del...», debe decir: «... disposición transitoria segunda del...».

En la página 5034, primera columna, apartado F), 1., segunda línea, donde dice: «... servicios y funciones cuya gestión ejercerá...», debe decir: «... servicios cuya gestión ejercerá...».